

**CASOS PRACTICOS PROCEDIMIENTO MONITORIO (ACTUALIZADOS)**

**PRACTICA Nº 1. PROCESO MONITORIO**

**D. Antonio Rodríguez con domicilio en C/ Tetúan, 24 de Sevilla, ha comprado un teléfono móvil y una tablet en una tienda Vodafone de Cádiz por importe de 2.500 euros. Ha acordado con el vendedor que este le pasará un recibo al final de mes por ese importe. Llegado el momento el vendedor le ha pasado el recibo a D. Antonio Rodríguez y le ha venido devuelto el mismo, tras varias llamadas y requerimientos Antonio Rodríguez no le ha pagado la compra realizada, por lo que decide interponer una petición de proceso monitorio contra él en los Juzgados de Cádiz.**

**PREGUNTAS.-**

- 1.- ¿Dónde se debió interponer la demanda?
  - a) **En el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz.**
  - b) **En cualquier de los dos emplazamientos en Cádiz o en Sevilla.**
  - c) **En el domicilio de la tienda.**
  - d) **En el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla.**
  
- 2.- Suponiendo que no se conociese el domicilio del Sr. Antonio Rodríguez. ¿ Donde se interpondría la petición?
  - a) **El lugar del domicilio de la tienda.**
  - b) **El lugar donde pueda ser hallado el deudor pero por el Tribunal.**
  - c) **El lugar donde pueda ser hallado el deudor.**
  - d) **El lugar de la tienda ó donde pueda ser hallado el deudor.**
  
- 3.- Después de que el Secretario realizara las averiguaciones de domicilio del demandado resulta que este actualmente vive en la localidad de Granada. ¿Qué es lo que pasaría en el procedimiento?.
  - a) **Se dicta Auto por el Juez finalizando el procedimiento.**
  - b) **Se dicta Auto por el Secretario finalizando el procedimiento.**
  - c) **Se dicta Decreto por el Juez finalizando el procedimiento.**
  - d) **Se dicta Decreto por el Secretario finalizando el procedimiento.**
  
- 4.- ¿Qué podrá hacer el demandante en el caso de que finalmente el deudor viva en Granada?
  - a) **Instar nueva solicitud en Cádiz.**
  - b) **Debe interponer juicio verbal por la cuantía.**
  - c) **Instar nueva solicitud en Sevilla.**
  - d) **Instar nueva solicitud en el domicilio de Granada**
  
- 5.- Supongamos que el demandado vive en Olivares provincia de Sevilla, dicho pueblo pertenece al partido Judicial de Sanlúcar la Mayor. ¿Dónde se interpondría la demanda?
  - a) **En el Juzgado de Primera instancia de Sanlúcar la Mayor.**
  - b) **En el Juzgado de paz de Olivares.**
  - c) **En el Juzgado de Primera instancia de Sevilla.**
  - d) **En el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz.**
  
- 6.- Al ser demanda de más de 2.000 euros ¿Se necesitaría Abogado y Procurador para interponer el procedimiento monitorio?
  - a) **Si**
  - b) **Abogado y no Procurador**
  - c) **Procurador si, Abogado no.**
  - d) **No**

7.- ¿Hasta que límite de cantidad se podría interponer el monitorio?

- a) hasta 60.000 euros
- b) hasta 30.000 euros.
- c) hasta 250.000 euros.
- d) No existe límite ninguno.

8.- Supongamos que una vez interpuesto el proceso monitorio, la parte actora no aporta copia de la factura u otro documento que sea un indicio de prueba de la compra del traje. ¿Qué es lo que pasaría?.

- a.- Se archiva sin más trámite por el Secretario.
- b.- Por el Secretario se da cuenta al Juez para que resuelva lo que proceda.
- c.- Se le dá un plazo de diez días para subsanar dicha falta por el Secretario.
- d.- Se dicta decreto requiriendo al demandando.

9.- Supongamos ahora que presenta la factura u otro documento que constituye un indicio de prueba. ¿Que pasaría?.

- a.- El Secretario Judicial requerirá al deudor para que en el plazo de diez días, pague al peticionario, acreditándolo ante el Tribunal o en su caso se oponga en todo o en parte.
- b.- El Secretario Judicial requerirá al deudor para que en el plazo de veinte días, pague al peticionario, acreditándolo ante el Tribunal o en su caso se oponga en todo o en parte.
- c.- Se concede un plazo por el Secretario Judicial por veinte días para que conteste al proceso monitorio.
- d.- Se concede un plazo por el Secretario Judicial por diez días para que conteste al proceso monitorio.

10.- Supongamos que se acuerda requerir al demandado y se persona en su domicilio la comisión judicial, no lo encuentra y después de las averiguaciones pertinentes el domicilio del mismo es desconocido ¿Qué pasaría?.

- a.- Se requerirá mediante edictos.
- b.- Se requerirá en el tablón de anuncios.
- c.- El requerimiento tiene que ser personal.
- d.- El requerimiento se puede hacer a cualquier vecino.

11.- Una vez presentada la reclamación del juicio monitorio en forma, solicita el vendedor que le sean abonados 3.000 euros en el suplico de la misma.

- a.- Se archivan sin más las actuaciones por no coincidir la cantidad solicitada con la documentación.
- b.- Se dicta Auto por el Juez directamente rebajando la cantidad solicitada a la de la documentación.
- c.- Se da cuenta por el Secretario al Juez para que en su caso dicte auto planteando al vendedor si acepta o rechaza el requerimiento por menor cantidad en plazo no superior a diez días.
- d.- Se dicta Decreto del Secretario dándole un plazo de diez días al vendedor para rectificar la petición.

12.- La comisión judicial se persona en el domicilio de Antonio Rodríguez y le hace el requerimiento en forma acreditándolo y abona la cantidad reclamada acreditándolo.

- a.- El Secretario dicta Decreto archivando el procedimiento.
- b.- El Juez dicta Auto archivando el procedimiento.
- c.- Se le da un recibo y se acuerda el archivo de las actuaciones por el Secretario.
- d.- Se Dicta Decreto por el Secretario dejando en suspenso las actuaciones.

13.- La comisión judicial se persona en el domicilio de Antonio Rodríguez y le hace el requerimiento en forma y este dejan transcurrir los veinte días haciendo caso omiso al requerimiento.

- a.- **Se dictará decreto dando por terminado el proceso y se dictará ejecución directamente.**
- b.- **Se dictará Auto terminando el proceso y por el demandante deberá instarse la ejecución.**
- c.- **Se dictará decreto dando por terminado el proceso y dará traslado al vendedor para que inste el despacho de ejecución.**
- d.- **Se dictara Auto terminando el proceso sirviendo este de título para despachar ejecución.**

14.- Antonio Rodríguez no está de acuerdo con la reclamación del vendedor del traje y decide oponerse a la reclamación. ¿Necesita Abogado y Procurador para la oposición?

- a.- **No ya que es un proceso monitorio.**
- b.- **Si necesita Abogado y Procurador.**
- c.- **Si, siempre.**
- d.- **En este caso no.**

15.- Planteada la oposición dentro del plazo para ello y en forma por el vendedor ¿Qué procedimiento correspondería por la cuantía de la reclamación?.

- a.- **Juicio Ordinario.**
- b.- **Juicio Cambiario.**
- c.- **Juicio especial monitorio.**
- d.- **Juicio Verbal.**

16.- Una vez determinado el juicio que le corresponde por 2.500 euros el Secretario dictará:

- a.- **Decreto dando por terminado el proceso monitorio y acordando seguir el proceso por los trámites del juicio verbal , dando traslado de la oposición al actor, quien podrá impugnarla en el plazo de 20 días.**
- b.- **Decreto dando por terminado el proceso monitorio y acordando seguir el proceso por los trámites del juicio verbal , dando traslado de la oposición al actor, quien podrá impugnarla en el plazo de 10 días.**
- c.- **Decreto archivando el proceso monitorio e instando a las partes que soliciten el juicio verbal.**
- d.- **Decreto teniendo por opuesto al proceso monitorio y citando a comparecencia.**

17.- Supongamos que la compra le ha costado a Antonio Rodríguez la cantidad de 6.500 euros, se reclama y este se opone ¿Qué procedimiento correspondería y como serían los trámites?

- a.- **Juicio Ordinario, debiendo interponerlo en el plazo de veinte días.**
- b.- **Juicio Verbal, debiendo interponerlo en el plazo de veinte días.**
- c.- **Juicio Verbal, debiendo interponerlo en el plazo de un mes.**
- d.- **Juicio Ordinario, debiendo interponerlo en el plazo de un mes.**

18.- ¿Qué pasaría si se le pasa el plazo concedido al vendedor para interponer la demanda?.

- a.- **Decreto sobreseyendo las actuaciones sin condena en costas.**
- b.- **Decreto sobreseyendo las actuaciones sin más.**
- c.- **Decreto archivando el proceso dado el poco interés por continuar.**
- d.- **Decreto sobreseyendo las actuaciones y condenando en costas al actor.**

### MINI PRACTICA 1. PROCESO MONITORIO

1.- Supongamos que la práctica se desarrolla a raíz de un contrato firmado entre el empresario y el consumidor y en dicho contrato existen cláusulas de dudosa viabilidad por abusivas. ¿Quién debe examinar dichas cláusulas?

- a.- El Juez a instancia de la parte perjudicada
- b.- El Secretario dará cuenta al Juez y este a instancia de parte lo examinará
- c.- El Secretario de oficio examinará las cláusulas y dará cuenta al Juez.
- d.- El Juez de oficio examinará las cláusulas que parezcan abusivas.

2.- Cuando se aprecie que alguna cláusula pueda ser calificada de abusiva ¿Por cuantos días dará audiencia a las partes?

- a.- 5 días y resolverá en los 5 días siguientes por Auto.
- b.- 5 días y resolverá en los 10 días siguientes por Auto.
- c.- 10 días y resolverá en los 5 días siguientes por Auto.
- d.- 10 días y resolverá en los 10 días siguientes por Auto.

### MINIPRACTICA 2

Antonio Rodríguez vivía en un apartamento en Sevilla y debía a su arrendador la cantidad de 7.500 euros en concepto de rentas. El arrendatario le interpone un proceso monitorio por dichas cantidades y este se opone con Abogado y Procurador. ¿Qué tipo de procedimiento correspondería?

- a.- Juicio Ordinario.
- b.- Cualquiera de ellos.
- c.- Juicio Verbal.
- d.- Ninguna es correcta.

**SOLUCIONES CASO PRACTICO 1. PROCESO MONITORIO**

**1 D.** Habría que interponerla en el domicilio de Sevilla. La competencia es exclusiva (art. 813) en el domicilio o residencia del deudor.

**2 B.** El art. 813 establece que si el domicilio del deudor no fuese conocido será el del lugar que el demandado pudiera ser hallado a efectos de requerimiento por el Tribunal. Esto significa que el Tribunal tiene potestad para averiguar el domicilio del demandado.

**3 A.** También se resuelve así cuando las averiguaciones son infructuosas.

**4 D.** Art. 813.- El Juez dictará auto dando por terminado el proceso haciendo constar la circunstancia y reservando al acreedor el derecho a instar nuevo proceso ante el Juzgado competente.

**5 A.** La solicitud se deberá interponer en el Juzgado de Primera Instancia del domicilio o residencia del deudor. (art. 813)

**6 D.** Para la petición inicial de proceso monitorio no hace falta Abogado ni Procurador EN NINGÚN CASO. (art, 814.2).

**7 D.** No existe cantidad máxima para interponer un monitorio.

**8 B.-** Se da cuenta al Juez para que resuelva si lo admite o no mediante auto (art. 815).

**9 B** (art. 815, por el Secretario mediante Decreto se ordena requerir al demandado para que en el plazo de 20 días abone la deuda o en su caso si no está de acuerdo en todo o en parte se oponga a dicha petición).

**10 C.-** Art. 815.- El requerimiento en el proceso monitorio tiene que ser personal, no permitiéndose por edictos. Solamente se permite el requerimiento por edictos en cuestiones de impagos de gastos comunes de Comunidad de Propietarios.

**11 C.** Art. 815. Por el Secretario se da cuenta al Juez que es quién dictará un Auto si lo estima oportuno dándole un plazo no superior a DIEZ DIAS al actor para que acepte o rechaze la propuesta. Si no la envía o es de rechazo se le tendrá por desistido.

**12 A** Art. 817. Si el deudor paga, tan pronto como acredite el pago se procederá a dictar Decreto acordando el archivo.

**13 C.-** Art. 816. Si no atiende el requerimiento o no compareciere el Secretario judicial dictará Decreto dando por terminado el proceso y se da traslado al acreedor para que inste la ejecución. Antiguamente se instaba de oficio pero esto ha sido reformado debiendo ser el actor el que inste bastando una mera solicitud, sin necesidad que transcurra los 20 días obligatorios en Civil para solicitar la ejecución de títulos, sirviendo el Decreto de terminación como título ejecutivo.

**14 B.** Art. 818 En este caso necesita Abogado y Procurador para oponerse puesto que la cuantía supera la cantidad de 2.000 euros, cantidad límite para la que se necesita Abogado y Procurador (art. 31.2.1º LECivil). Solamente en la petición es cuando no se necesita Abogado y Procurador sea la cantidad que sea.

**15 D.-** Art. 250.- Al ser la cuantía inferior a 6.000 euros le correspondería el trámite del Juicio Verbal.

**16 B.-** Art. 818.2.

**17 D.** Art. 818.2. En este caso al ser cuantía superior a 6.000 euros correspondería los trámites del Juicio Ordinario y tendría un plazo de un mes para interponerlo desde el traslado del escrito de oposición. En el Decreto poniendo fin al proceso monitorio se dará traslado de la demanda para que en veinte días conteste (art. 404 y siguientes).

**18 D.- Art. 818.2.** Se dictará Decreto por el Secretario sobreseyendo las actuaciones y se condena en costas al actor. Esta condena en costas (gastos del procedimiento) es lógica puesto que si no interpone la demanda, se puede entender que puede haber mala fe en la interposición del proceso monitorio y evita que se planteen indiscriminadamente.

**MINIPRACTICA.- 1**

**1.- D. Art. 815.4**

**2.- A. Art. 815,4**

**MINIPRÁCTICA.- 2**

**C. Art. 818.3.** En procesos monitorios cuando se formulen reclamaciones de rentas o cantidades debidas por el arrendatario en fincas urbanas el proceso siempre seguirá los trámites del Juicio Verbal, **CUALQUIERA QUE SEA LA CUANTÍA.** En el art. 250 sobre competencias de Juicio Verbal se puede ver que la competencia en materia de rentas es exclusiva de este procedimiento.

**CASO PRACTICO 2. PROCESO MONITORIO.**

**Manuela Domínguez es propietaria de una segunda vivienda en la Avda. de la Buhaira, nº 26 de Sevilla y ella vive en la actualidad con su marido e hijos en Málaga, no ha afrontado el pago de las cuotas de la Comunidad de Propietarios del piso de Sevilla durante los meses de Enero de 2010 a Noviembre de 2011, como la cuota de ese bloque de pisos es muy alta por tener unos servicios exclusivos, Manuela debe en la actualidad la cantidad de 8.000 euros de Comunidad. La Comunidad de Propietarios se ha reunido y han decidido reclamar a Manuela dicha cantidad interponiéndole un proceso monitorio.**

1.- ¿Dónde habrá que interponer dicho proceso?

- a.- En Sevilla o en Málaga a elección del demandante.**
- b.- En Sevilla, por radicarse la finca en esta ciudad.**
- c.- En Málaga, por ser el domicilio del demandado.**
- d.- En los Juzgados de Primera Instancia de Sevilla.**

2.- Si en el caso expuesto en vez de cuota de Comunidad de Propietarios se tratara de un gasto por un daño efectuado por el piso de Manuela a la Comunidad de Propietarios ¿Qué procedimiento se seguiría?

- a.- El proceso monitorio también.**
- b.- El juicio verbal siempre.**
- c.- El juicio ordinario.**
- d.- El juicio cambiario.**

3.- Volviendo al caso planteado la comisión judicial se persona primero en Málaga y al no dar con ella se persona en la finca en Sevilla, ambas con resultado negativo ¿Se podría requerir por edictos?

- a. No, nunca ya que el requerimiento siempre es personal.**
- b. Si, siempre.**
- c. No tiene que intentarse siempre personal.**
- d. Si, en este caso sí como excepción.**

4.- Al ser Monitorio de más de 2.000 euros ¿Se necesitaría Abogado y Procurador para interponerlo?

- a) **Si**
- b) **No**
- c) **Abogado y no Procurador**
- d) **Procurador si, Abogado no.**

5.- Que documento es imprescindible para demandar a Manuela.

- a.- Las certificaciones de impago.**
- b.- Los recibos del impago de las cuotas.**
- c.- Las facturas impagadas.**
- d.- Las reuniones de la Comunidad de Propietarios.**

6.- Se admite el proceso y se requiere a Manuela, esta plantea oposición dentro del plazo para ello y en forma ¿Qué procedimiento correspondería por la cuantía de la reclamación?

- a.- Juicio Verbal.**
- b.- Juicio Cambiario.**
- c.- Juicio especial monitorio.**
- d.- Juicio Ordinario.**

7.- ¿Hasta que límite de cantidad se podría interponer el monitorio?

- a) hasta 30.000 euros.
- b) indefinido sin límites.
- c) hasta 250.000 euros
- d) hasta 60.000 euros.

8.- Supongamos que una vez interpuesto el proceso monitorio, la parte actora no aporta las certificaciones correspondientes de la deuda. ¿Qué es lo que pasaría?.

- a.- Se archiva sin más trámite por el Secretario.
- b.- Por el Secretario se da cuenta al Juez para que resuelva lo que proceda.
- c.- Se le dá un plazo de diez días para subsanar dicha falta por el Secretario.
- d.- Se dicta decreto requiriendo al demandando.

9.- Por la cantidad que se reclama ¿Qué procedimiento correspondería en caso de oponerse Manuela y como serían los trámites?

- a.- Juicio Ordinario, debiendo interponerlo en el plazo de veinte días desde el escrito de traslado de la oposición.
- b.- Juicio Ordinario, debiendo interponerlo en el plazo de un mes desde el escrito de traslado de la oposición.
- c.- Juicio Verbal, debiendo interponerlo en el plazo de veinte días desde el escrito de traslado de la oposición..
- d.- Juicio Verbal, debiendo interponerlo en el plazo de un mes desde el escrito de traslado de la oposición.

10.- ¿Qué pasaría si se le pasa el plazo concedido al vendedor para interponer la demanda?.

- a.- Decreto sobreseyendo las actuaciones sin condena en costas.
- b.- Decreto sobreseyendo las actuaciones y condenando en costas al actor.
- c.- Decreto sobreseyendo las actuaciones sin más.
- d.- Decreto archivando el proceso dado el poco interés por continuar.



**SOLUCIONES CASO PRACTICO 2. PROCESO MONITORIO**

**1 A.- Art. 813.-** La competencia en temas de Comunidad de Propietarios a diferencia de los demás casos en que es en el domicilio o residencia del deudor, es a elección del solicitante y puede ser tanto en el domicilio del deudor como en el de la finca.

**2 C.** Para que se pueda interponer proceso monitorio por impagos de Comunidad de Propietarios debe de ser solo por gastos comunes. En este caso atendiendo al art. 249 por la cuantía el procedimiento a seguir sería el juicio ordinario.

**3 D.- Art. 815.2.** En todos los demás casos no se admitirán los requerimientos por edictos tienen que ser personal, pero en los casos de gastos comunes de Comunidad se admite el requerimiento por edictos si resultase infructuoso el personal.

**4 B.** Para la petición inicial de proceso monitorio no hace falta Abogado ni Procurador EN NINGUN CASO. (art, 814.2).

**5 A.- Art. 812.2.2º.** Es requisito imprescindible las certificaciones de impago emitidas en reunión de Comunidad de Propietarios.

**6 D.- Art. 250.-** Al ser la cuantía superior a 6.000 euros le correspondería el trámite del Juicio Ordinario.

**7 B.** La cantidad de un monitorio es indefinida.

**8 B.-** Se da cuenta al Juez para que resuelva si lo admite o no mediante auto (art. 815).

**9 B. Art. 818.2.** En este caso al ser cuantía superior a 6.000 euros correspondería los trámites del Juicio Ordinario y tendría un plazo de un mes para interponerlo desde el traslado del escrito de oposición. En el Decreto poniendo fin al proceso monitorio se dará traslado de la demanda para que en veinte días conteste (art. 404 y siguientes).

**10 B.- Art. 818.2.** Se dictará Decreto por el Secretario sobreseyendo las actuaciones y se condena en costas al actor. Esta condena en costas (gastos del procedimiento) es lógica puesto que si no interpone la demanda, se puede entender que puede haber mala fe en la interposición del proceso monitorio y evita que se planteen indiscriminadamente.